



Resolución Directoral Regional

N° 98 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

27 MAR 2023

VISTO:

El Oficio N° 065-2023-A-MDC/C, de fecha 23 de Marzo del 2023 emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curibaya, quien solicita la autorización para realizar el **"XIV FESTIVAL DEL ZAPALLO Y VIII FESTIVAL DE LA TRUCHA, CURIBAYA 2023"**, que se llevará a cabo el día 01 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 065- 2023-A-MDC/C, de fecha 23 de marzo del 2023, el Comité Organizador, solicita la autorización del **"XIV FESTIVAL DEL ZAPALLO Y VIII FESTIVAL DE LA TRUCHA, CURIBAYA 2023"**, evento que se desarrollará el día 01 abril del 2023;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0650-2006-AG de fecha 20 de julio del 2006, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, en el Artículo 8° inc. A) del citado Reglamento, señala que las Direcciones Regionales Agrarias, tienen como atribuciones entre otros autorizar la realización de Ferias y Eventos Agropecuarios que se efectúan en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 13° de la misma norma legal establece que las Direcciones Regionales tienen la facultad de autorizar, diferir, modificar las Ferias y Eventos Agropecuarios considerados en sus respectivos calendarios Regionales de Ferias y Eventos Agropecuarios, cuando las circunstancias lo demande;

Que, según la Resolución Directoral Regional N° 544-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de noviembre del 2022, que aprueba el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios año 2023, en la Región de Tacna, señala que el evento denominado el **"XIV FESTIVAL DEL ZAPALLO Y VIII FESTIVAL DE LA TRUCHA, CURIBAYA 2023"**, está programado para los días 11 y 12 de marzo; sin embargo en uso de nuestras facultades conferidas es precedente modificar la fecha para el día 01 de abril del 2023;

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización del **"XIV FESTIVAL DEL ZAPALLO Y VIII FESTIVAL DE LA TRUCHA, CURIBAYA 2023"** la cual se llevará a cabo el 01 de abril 2023 en la Plaza José Abelardo Quiñonez del Distrito Alto de la Alianza, por lo que es procedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;



Resolución Directoral Regional

N° 98 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

27 MAR 2023

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-G.R./GOB.REG.TACNA, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del evento "XIV FESTIVAL DEL ZAPALLO Y VIII FESTIVAL DE LA TRUCHA, CURIBAYA 2023", a efectuarse el día 01 de Abril del 2023 en la Plaza José Abelardo Quiñonez del Distrito Alto de la Alianza, Provincia y Región de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Comité Organizador del Festival, designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	:	SRA. ROCIO MILAGROS AGUILAR PACCI
SECRETARIA	:	SRA. VIRGINIA MANDAMIENTO VASQUEZ
TESORERA	:	SRA. MARIA HORIELY RAMOS ALAY
VOCAL	:	SRA. YLDA JUSTINA MAMANI MAMANI

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

ARTÍCULO CUARTO: El Festival queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido en el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OA
OPP
DAGIA
Exp. Adm.
Archivo
LOCL/arm/sst.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL